



Informe de Investigación

TÍTULO: SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS MER-LINK

Rama del Derecho: Derecho Administrativo	Descriptor: Contratación Administrativa
Tipo de investigación: Compuesta	Palabras clave: Compras públicas, gobierno digital, firma digital, tecnología.
Fuentes: Doctrina Normativa	Fecha de elaboración: 08/10

Índice de contenido de la Investigación

1. RESUMEN	1
2. DOCTRINA	2
a) Nueva plataforma tecnológica para compras públicas.....	2
b) La firma digital en Mer-Link.....	4
c) Objetivos de Mer-Link.....	5
3. NORMATIVA	6
a) Decreto Creación de Comisión Intersectorial del Gobierno Digital.....	6

1. RESUMEN

El presente informe de investigación contiene una recopilación de información acerca del sistema de compras públicas Mer-Link, se incluye información oficial de las entidades públicas relacionadas, así como la normativa vigente que le da fundamento.



2. DOCTRINA

a) Nueva plataforma tecnológica para compras públicas

[SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL]¹

“Mer-link es una plataforma tecnológica para compras públicas, que permitirá a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funcionará en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

La selección del modelo de compras para el estado costarricense se realizó tras un análisis de las mejores prácticas de países como Chile, Panamá, Corea, México y Brasil. Este estudio culminó con la adopción del modelo de compras públicas de Corea del Sur, por ser líder mundial en compras electrónicas, mediante su sistema de gestión denominado Koneps (Korea On Line e-Procurement System). El sistema coreano se define como el “Marketplace” electrónico más grande del mundo.

Este modelo se ha tomado como la mejor práctica a escala mundial. Ha sido la base para el desarrollo de modelos de compras en varios países y ha recibido premios de organismos internacionales, como la ONU, la Organization for Economic Co-Operation and Development (OECD) y del Consejo Asia Pacífico, como la mejor práctica en contrataciones públicas. La adopción del modelo coreano parte de la firma de un acuerdo de cooperación entre Costa Rica y la República de Corea del Sur. Por medio de ese convenio se obtiene la donación del código fuente del sistema de compras públicas.

La adaptación del modelo a Costa Rica se realiza con la participación de catorce entidades representantes de diversos sectores (municipalidades, banca, universidades, salud, seguros, servicios y tecnología), el apoyo de la entidad pública de Corea Public Procurement Services y la Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Además se contará con participación de la empresa Samsung SDS, la cual desarrolló el sistema de compras públicas en Corea.



El actual modelo de compras del Estado costarricense es un modelo fragmentado y presenta varias deficiencias, dentro las que resalta la existencia de trámites excesivos y poco integrados, entre los que se pueden citar:

- No hay estandarización de documentos y procesos de contratación.*
- Hay multiplicidad de reglamentos y manuales de procedimientos.*
- Multiplicidad de plataformas tecnológicas desintegradas.*
- Duplicación de requisitos y trámites para el registro de los proveedores a través de las diferentes instituciones.*
- Los procesos de compra requieren de múltiples aprobaciones y revisiones por personas y comisiones.*
- Los códigos de productos y formularios son diferentes en cada entidad, no se aplican estándares internacionales tales como código de producto, formularios, carteles, documentos comerciales y trámites como resultado de interpretaciones antojadizas o por desconocimiento de la normativa.*
- Falta de simplificación de trámites, debido al exceso de requisitos que se deben para cada proceso, al no existir interconectividad entre las instituciones del Estado.*
- Duplicidad en el registro de proveedores*

En el 2008 el PIB correspondió a 15.613.569,40 millones de colones; por otra parte la compra publica ascendió a 2.252.962,34 millones de colones , lo cual viene siendo un 14% de ese monto total. Del monto anual transado por el Estado, el 92% corresponde a instituciones autónomas (ICE, CCSS, RECOPE, y el Instituto Nacional de Seguros), un 6% al Gobierno Central y un 2% a Municipalidades y otros organismos no gubernamentales. Las instituciones participantes en el sistema Mer-link representan un 80% de la compra pública.



La plataforma Mer-link ha sido un proyecto país, desarrollado por Gobierno Digital, que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de la República, cuya coordinación está a cargo de la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital.

En el año 2008, partir de un convenio suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital, el ICE asumió la responsabilidad económica y tecnológica, de desarrollar este sistema digital de compras de última generación, bajo la dirección de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital.”

b) La firma digital en Mer-Link

[SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL]²

“La firma digital es el conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita identificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico. Así mismo, una firma digital se considera certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

La firma digital es un elemento fundamental para que los usuarios puedan realizar las operaciones en el sistema Mer-Link. También es un elemento indispensable en el esquema de seguridad de Mer-Link para realizar las funciones de registro de proveedores, publicación de carteles, envío de ofertas y demás operaciones de los procedimientos de compras.”



[SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL]³

“Las personas físicas, extranjeras y los funcionarios de las entidades que realizan operaciones en el sistema Mer-Link deben utilizar la firma digital. La firma digital garantiza la seguridad de las operaciones y posibilita la utilización del modelo cero papel.

La utilización de la firma digital es uno de los pilares de esquema de seguridad del sistema Mer-Link por lo cual la utilización para realizar operaciones en el sistema es obligatoria. Los beneficios obtenidos con el uso de la firma digital son:

- *Lograr la autenticidad del que realizó la operación*
- *Permitir la integridad de la información*
- *Identificar el tiempo exacto de la operación o transacción*
- *Realizar la operación por medio de internet sin tener que hacer filas o trasladarse a oficinas del estado.”*

c) Objetivos de Mer-Link

[MER-LINK]⁴

“La plataforma electrónica Mer-link para compras públicas tiene los siguientes objetivos:

- *Ofrecer un modelo estandarizado tanto para las instituciones como a los proveedores del estado, con la estandarización del proceso de adquisición, catálogos de productos y registros de empresas.*
- *Brindar una mayor confianza en el proceso de contratación.*



- *Modernizar del modelo de compras en nuestro país, bajo los principios de transparencia, eficiencia y efectividad.*
- *Estimular el comercio electrónico en el país.*
- *Promover la participación de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en los procesos de compra.*
- *Generar ahorros para las instituciones y proveedores.”*

3. NORMATIVA

a) Decreto Creación de Comisión Intersectorial del Gobierno Digital⁵

ARTÍCULO 1— Créase la Comisión Interinstitucional de Gobierno Digital -en adelante denominada “la Comisión”- como un órgano interinstitucional de coordinación y definición política para diseñar, planificar y elaborar las políticas públicas en materia de Gobierno Digital.

La Comisión Interinstitucional de Gobierno Digital estará integrada por:

- A) El Ministro o Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica, quien presidirá;
- B) El Ministro o Viceministro de Ciencia y Tecnología;
- C) El Ministro o Viceministro de Comercio Exterior;
- D) El Ministro o Viceministro de Hacienda;
- E) El Asesor Presidencial en Competitividad y Mejora Regulatoria con rango de Ministro; y
- F) El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto: el Gerente de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital y los representantes de otras instancias que determine la Comisión.



ADVERTENCIA: El Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL en Línea) está inscrito en la Universidad de Costa Rica como un proyecto de acción social, cuya actividad es de extensión docente y en esta línea de trabajo responde a las consultas que hacen sus usuarios elaborando informes de investigación que son recopilaciones de información jurisprudencial, normativa y doctrinal, cuyas citas bibliográficas se encuentran al final de cada documento. Los textos transcritos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan el pensamiento del Centro. CIJUL en Línea, dentro del marco normativo de los usos según el artículo 9 inciso 2 del Convenio de Berna, realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 6683 (Ley de Derechos de Autor y Conexos); reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 6683. Para tener acceso a los servicios que brinda el CIJUL en Línea, el usuario(a) declara expresamente que conoce y acepta las restricciones existentes sobre el uso de las obras ofrecidas por el CIJUL en Línea, para lo cual se compromete a citar el nombre del autor, el título de la obra y la fuente original y la digital completa, en caso de utilizar el material indicado.

- 1 Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Consultado el 31/08/10. Fuente http://www.mer-link.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=114
- 2 Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Consultado el 31/08/10. Fuente http://www.mer-link.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=193&Itemid=167
- 3 Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Consultado el 31/08/10. Fuente http://www.mer-link.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=220&Itemid=169
- 4 MER-LINK. Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Consultado el 31/08/10. Fuente <http://www.mer-link.co.cr/index.jsp>
- 5 Decreto Ejecutivo No. 35139 del 18 de marzo de 2009. Creación de Comisión Intersectorial de Gobierno Digital.